

RAD. 080013110008-2024-00-061-00  
REF. ALIMENTOS DE MENOR  
DTE. ANA DELYS BUSTILLO ORTEGA  
DDO. LEONARDO FABIO MARTÍNEZ RODRIGUEZ  
AUTO ADMITE

Señora Juez, Informo a usted que la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, nos correspondió por reparto y fue radicada bajo el No 2024-00061-00. Se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 13 de marzo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como vienes, procede el despacho ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora ANA DELYS BUSTILLO ORTEGA, en representación de los menores SAMUEL DAVID MARTINEZ BUSTILLO y LEONEL DAVID MARTINEZ BUSTILLO, a través de apoderado judicial y contra el señor LEONARDO FABIO MARTÍNEZ RODRIGUEZ.

Trámítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. La parte demandada deberá contestar la demanda por medio de apoderado judicial, un abogado titulado o estudiante de derecho en Consultorio Jurídico (Decreto 196 de 1971 artículo 30 núm. 6º), si no cuenta con el derecho de postulación al que se refiere el Art. 73 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado.

Para efectos de determinar la capacidad económica, OFICIESE a la TESORERÍA MUNICIPAL de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO), para que en el término de la distancia nos certifiquen los ingresos por concepto salario, que percibe el demandado señor LEONARDO FABIO MARTÍNEZ RODRIGUEZ, por parte de esa entidad como COMISARIO DE FAMILIA e igualmente remita copia de los volantes de pago de los últimos tres (3) meses.

Se mantienen como alimentos provisionales en favor de los menores SAMUEL DAVID MARTINEZ BUSTILLO y LEONEL DAVID MARTINEZ BUSTILLO, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$491.760,00) mensuales, la cual se incrementa anualmente a partir del 1º de enero en el mismo porcentaje del IPC. , tal como fueron fijados por el ICBF, en acta de 23 de abril de 2023, manteniéndose la forma de pago en esos mismos términos.

En el evento de que la parte demandante requiera, que el oficio a que haya lugar se envíe desde el correo del juzgado directamente al pagador, deberá la parte interesada suministrar al despacho la cuenta de correo para notificaciones judiciales de la correspondiente empresa o entidad.

Impídase la salida del país al demandado señor LEONARDO FABIO MARTÍNEZ RODRIGUEZ, identificado con la C. C. # 73.431.452, hasta tanto garantice la cuota alimentaria en favor de sus menores hijos SAMUEL DAVID MARTINEZ BUSTILLO y LEONEL DAVID MARTINEZ BUSTILLO. Líbrese oficio.

Téngase al Dr. JORGE LUIS OLIVEROS RONDANO, en su condición de apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos legales conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Rmh

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526d995b3d8448ab8fdc5ad92a2519aab245e987828661c433c8570a4cd4c26d**

Documento generado en 13/03/2024 11:54:41 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**